ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
CONTRATISTA	TOURPUTUMAYO LIMITADA
NIT	846000705-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO
C.C	41.180.417 DE SIBUNDOY (P)
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA INSTITUCIONAL Y LAS LABORES OFICIALES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR TOTAL	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PARA SU EJECUCIÓN

Entre los suscritos a saber: **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía número 18.125.039 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de **SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL**, con funciones de ordenación del gasto según Decreto No. 004 del 3 de enero 2025, se encuentra facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y autorizado para contratar mediante Ordenanza No. 701 del 14/01/2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o Contratante; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación de la oferta por usted presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SSAD-MC-009-2026**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA INSTITUCIONAL Y LAS LABORES OFICIALES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** la misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la Invitación previamente publicada en la Plataforma SECOP II, por lo cual fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Gobernación del Putumayo.

En ese sentido y considerando lo expuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el presente documento y la propuesta presentada por **TOURPUTUMAYO LIMITADA**, identificada con **NIT 846000705-3**, representada legalmente por LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.180.417 de Sibundoy (P), constituyen para todos los efectos la relación contractual originada en la Invitación Pública No. **SSAD-MC-009-2026** con base en la cual se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y lo dispuesto en la invitación pública y estudios previos, así:

CLAUSULA 1: OBJETO:

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es:

"**ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA INSTITUCIONAL Y LAS LABORES OFICIALES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLAUSULA 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas que se desarrollaran en virtud del objeto contractual, son las que se describen a continuación, en concordancia con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta económica y sus anexos presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE RUTAS	CANTIDAD
1	Villagarzón - Bogotá	1
2	Bogotá - Villagarzón	1
3	Puerto Asís - Bogotá	1
4	Bogotá - Puerto Asís	1
5	Puerto Asís - Cali	1
6	Cali - Puerto Asís	1
7	Pitalito - Bogotá	1
8	Bogotá - Pitalito	1

Nota 1: En caso de requerirse de manera excepcional la adquisición de un tiquete aéreo de otra ruta diferente a las contenidas, se solicitará la respectiva cotización al contratista, previa autorización del supervisor del contrato.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones,

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

	la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4	Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
5	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
6	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilatación alguna.
7	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
9	Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información y / o documentos solicitados.
10	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11	Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.
12	El contratista deberá acatar las directrices impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
13	Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, (si a ello hubiere lugar).

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Suministrar los tiquetes aéreos requeridos por la entidad.
2	Mantener permanentemente informado y actualizado a la Gobernación del Putumayo, sobre las ofertas, cupos, clases, conexiones, itinerarios y tarifas de las aerolíneas.
3	Gestionar a favor de la entidad contratante los descuentos y otros beneficios que ofrecen las aerolíneas.
4	Designar a un empleado que sea el enlace permanente entre la agencia de viajes y la entidad contratante.

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

5	En caso de no ser utilizado el tiquete y/o pasaje aéreo adquirido por la entidad contratante, el contratista se obliga a recibir dichos pasajes sin que ocasione multa siempre y cuando la Gobernación del Putumayo, informe antes de vencer la hora y fecha para realizar el viaje.
6	De manera semanal, el contratista se obliga a allegar información a la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, copia de las tarifas con el fin de llevar un control al momento de realizar la adquisición de los tiquetes.
7	El contratista garantiza el suministro de tiquetes en temporadas altas y bajas, asignadas son las más favorables para la entidad y aplicará todos los descuentos a que haya lugar directamente en la factura presentada.
8	El contratista una vez reciba el soporte donde se solicitan los tiquetes aéreos, ejecutará el servicio solicitado, para la fecha y hora requerida.
9	El contratista una vez obtenga los tiquetes aéreos, los remitirá a la Gobernación del Putumayo a través del usuario autorizado.
10	No acceder a constreñimientos, peticiones, amenazas o situaciones de esa índole, que esté por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, acerca de la ocurrencia de dichos hechos, así como, a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias para el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado y previa aprobación del supervisor del contrato.
11	Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo.
12	Presentar y entregar informe al supervisor del contrato en medio físico sobre la ejecución del contrato.
13	Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14	Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
15	El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la minuta del contrato.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

2	Exigir a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3	Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4	Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5	Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6	Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
7	Suministrar la información institucional requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8	Ejercer la supervisión al contrato suscrito.

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor del presente contrato de suministro es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MDA/CTE,** valor que comprende el IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El anterior valor se establece como monto agotable, el cual se agotará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica y que corresponden a los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE RUTAS	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Villagarzón - Bogotá	1	**$ 620.000,00**
2	Bogotá - Villagarzón	1	**$ 631.433,00**
3	Puerto Asís - Bogotá	1	**$ 786.483,00**
4	Bogotá - Puerto Asís	1	**$ 727.783,00**
5	Puerto Asís - Cali	1	**$ 503.433,00**
6	Cali - Puerto Asís	1	**$ 515.033,00**
7	Pitalito - Bogotá	1	**$ 556.983,00**
8	Bogotá - Pitalito	1	**$ 568.283,00**

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

	TOTAL		**$ 4.909.564,00**

NOTA: Se precisa que la sumatoria de los precios unitarios es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.909.564,00) M/CTE**, dichos valores unitarios se tendrán en cuenta para la ejecución del presupuesto asignado a este proceso, el cual asciende a **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MDA/CTE**, IVA incluido, el cual será ejecutado como monto agotable.

El valor del presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Especializada de la oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Putumayo, así:

DEPENDENCIA: Secretaria de Servicios Administrativos.
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.010
VALOR: $ 90.000.000
CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA INSTITUCIONAL Y LAS LABORES OFICIALES DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

No. CDP	2026001817	**Fecha de expedición**	11/02/2026	**Vigencia**	31/12/2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA 5: FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

ANTICIPO:

La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo el 20% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio.

Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión, certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

de anticipo, No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

En el marco del presente proceso de contratación, se hace necesario establecer un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo y la prestación oportuna del servicio.

La naturaleza del servicio a contratar implica la emisión inmediata y continua de tiquetes aéreos, los cuales deben ser adquiridos en tiempo real conforme a la programación de reuniones, eventos, gestiones interinstitucionales y demás compromisos oficiales que, en muchos casos, se generan con poca antelación. En este sentido, el contratista debe contar con la disponibilidad financiera suficiente para efectuar pagos anticipados a las aerolíneas, quienes exigen la cancelación previa para la expedición de los tiquetes y la confirmación de las reservas.

El establecimiento de un anticipo permite al contratista disponer de capital de trabajo que garantice la compra oportuna de los pasajes en las mejores condiciones de disponibilidad y tarifas del mercado, evitando incrementos en los costos por compras tardías, pérdidas de cupos o cancelaciones de reservas. De igual manera, facilita la atención inmediata de requerimientos urgentes, lo cual resulta fundamental para no afectar el desarrollo de la agenda institucional y el cumplimiento de las funciones misionales del Gobernador.

Así mismo, el anticipo contribuye a la eficiencia, continuidad y calidad del servicio, al reducir riesgos operativos y financieros asociados a la intermediación en la adquisición de tiquetes, actividad que demanda liquidez permanente debido a la dinámica comercial del sector aeronáutico.

Es importante precisar que el valor del anticipo se encuentra dentro de parámetros razonables y proporcionales frente a la naturaleza del contrato, y su manejo estará sujeto a la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como a los mecanismos de seguimiento, control y amortización establecidos por la entidad, en cumplimiento de los

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el reconocimiento de un anticipo del veinte por ciento (20%) se justifica como una medida necesaria para asegurar la ejecución eficiente y oportuna del contrato, garantizando la disponibilidad permanente del servicio de suministro de tiquetes aéreos requerido para el adecuado desarrollo de la agenda institucional del Gobernador del Departamento del Putumayo.

PAGOS PARCIALES

La Entidad Estatal pagará hasta el 90% mediante pagos parciales por los bienes y servicios efectivamente suministrados.

Se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de las actividades ejecutadas, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor del contrato, verificarán el cumplimiento del objeto contractual y elaborarán el acta correspondiente, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato.

Para cada pago, el Contratista deberá presentar un acta parcial de cobro, acompañada de los soportes de ejecución, tales como: informe ejecutivo y tiquetes y demás documentos que la supervisión considere pertinentes para verificar la correcta ejecución del servicio.

Adicionalmente, el Contratista deberá allegar la factura electrónica o cuenta de cobro, el informe de supervisión y cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, así como los soportes que acrediten encontrarse al día en el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, incluyendo las planillas PILA y la certificación del representante legal o revisor fiscal.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución, certificaciones de cumplimiento y

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

correspondientes soportes de pago de seguridad social y parafiscal, a la dependencia correspondiente.

PAGO FINAL

El último pago equivalente al 10%, del valor del contrato, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondientes tales como: informe ejecutivo, tiquetes y demás documentos que la supervisión considere pertinentes para verificar la correcta ejecución del contrato, informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación del contrato, adicionalmente, el Contratista deberá allegar la factura electrónica o cuenta de cobro, el informe de supervisión y cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, así como los soportes que acrediten encontrarse al día en el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, incluyendo las planillas PILA y la certificación del representante legal o revisor fiscal.

Todas las cuentas de cobro, deberán venir autorizadas por el supervisor con los documentos de soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, y demás requisitos que exija el supervisor para verificación de los servicios efectivamente prestados.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de servicios prestados efectivamente, sin sobrepasar los servicios contratados.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal vinculado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Acta Parcial firmada por el Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo en calidad de supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.
7. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

NOTA: el supervisor estará en la facultad de exigir la presentación de documentación adicional que se requiera para verificación de los servicios efectivamente prestados.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA 6: LUGAR DE EJECUCIÓN:

La administración central del departamento del Putumayo, requiere que los servicios contratados se presten en el municipio de Mocoa, Putumayo, en la dirección: Calle 8 No. 7- 40.

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

Para todos los efectos jurídicos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa, Putumayo.

CLAUSULA 7: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo, a través del Secretario de Despacho o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los tiquetes aéreos por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del contrato exigidas por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

CLAUSULA 8: PLAZO DEL CONTRATO:

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computaran como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana.

CLAUSULA 9: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 del 2015.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor recibido a título de anticipo	Término de duración del contrato hasta su liquidación o hasta la amortización del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLAUSULA 10: MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Departamento le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 11: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLAUSULA 12: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo, está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA 13: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante, si ello no fuere posible renunciara a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo;

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

Igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA 14: CLÁUSULA PENAL:

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento**.** Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 15: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

CLAUSULA 17: INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 18: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal.

CLAUSULA 19: PAGO ESTAMPILLAS:

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato.

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante la Ordenanza Departamental 766 de 2018 modificada mediante ordenanza No. 788 del 18/02/2020 y el Decreto 062 de 2018 correspondientes y vigentes.

NÚMERO	CONCEPTO ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
1	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
2	ADULTO MAYOR	5,0%
3	BOMBERIL	1%
4	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
5	PRO CULTURA	0.5%
6	DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%
7	DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
TOTAL		10,5%

El pago correspondiente a estas tasas y estampillas, será necesario para permitir dar inicio a la ejecución del contrato.

CLAUSULA 20: DOMICILIO CONTRACTUAL:

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 988-2026

El domicilio contractual es en el Municipio de Mocoa (Putumayo).

CLÁUSULA 21.- NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificada al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato.

CONTRATISTA	
NOMBRE:	**TOURPUTUMAYO LIMITADA**, identificada con **NIT 846000705-3**, representada legalmente por LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.180.417 de Sibundoy (P)
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 NUMERO 17-42 P 2 EDIFICIO JULIO MURIEL MOCOA, PUTUMAYO
TELÉFONO:	3102522706 3112546898
CORREO ELECTRÓNICO:	tourputumayomco@hotmail.com

CLAUSULA 22: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha del comunicado de aceptación de la oferta, la entidad y el contratista entregaran en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Putumayo, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

- Registro presupuestal
- Garantía única que ampare los riesgos del contrato
- Aprobación de la garantía
- Acta de inicio firmada
- Pago de estampillas